MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 2009170359 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y HOTELES CONVENIENCIA S.A.S

1. Entre **AMPARO LOTERO ZULUAGA,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.294.988, actuando en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría General, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto Municipal No.0487 del 24 de julio del 2020, posesionada el 31 de julio del 2020, según consta en el acta respectiva, facultada para la suscripción del presente modificatorio por el Decreto Municipal No. 0482 del 2020, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra; **HOTELES DE CONVENIENCIA S.A.S,** con Nit. 900.344.389-0, representada legalmente por **MARIO SOTO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14958058, aceptamos el siguiente clausulado, el cual hace parte de la modificación realizada al contrato No. 2009170359 suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II, con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.1845222, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL MUNICIPIO DE MANIZALES** suscribió el contrato Nro. 2009170359, con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.1845222 con **HOTELES DE CONVENIENCIA S.A.S,** cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RESTAURANTE TIPO GOURMET, PARA ATENDER LAS REUNIONES PROTOCOLARIAS Y DEMÁS DEL EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE."*** 2. Que el término del contrato se estipuló conforme a la clausula séptima del clausulado anexo al SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS COP ($24.000.000).** 4. Que en Clausula Veintiuno se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
20-11-1-11-02-002-003-00	Otros gastos generales	129	250129	$24.000.000	Secretaria General

5. Que analizando la documentación anexa el contrato, se estableció que el número del registro del CDP, es erróneo. 6. Que por lo anterior, se hace necesario modificar el contrato Nro. 2009170359, en el sentido de corregir el número que hace alusión el registro, esto es "200129". 6. Se deja constancia que la modificación solicitada, no afecta la adecuada ejecución del mencionado contrato en las condiciones previstas, ni su validez, ni genera tampoco algún costo adicional. 7. De acuerdo con lo expuesto, se da viabilidad para modificar cláusula Veintiuno del contrato Nro. 2009170359 del 17 de septiembre del 2020. 8. Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. **9.** Que **en la sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **10.** Que

las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos. **11.** Que por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. **12.** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como en el contrato, surge el concurso de voluntades, donde los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente, por ser variable jurídicamente, se procede a suscribir el presente modificatorio Nro. 1 al contrato Nro. 2009170359, ateniendo el tenor de las siguientes cláusulas:

1. **CLÁUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** la **CLÁUSULA VEINTIUNO** del contrato Nro. 2009170359, la cual quedará bajo el siguiente tenor literal: Que en Clausula Veintiuno se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
20-11-1-11-02-002-003-00	Otros gastos generales	129	200129	$24.000.000	Secretaria General

CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás términos y cláusulas del Contrato Nº. 2009170359, que no se modifican mediante el presente documento continúan vigentes. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO.** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre LAS PARTES sobre el plazo de ejecución que se manifiesta con su aceptación en el SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN**: El presente modificatorio No.1 debe ser publicado en SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales a los 03 días del mes de Diciembre el 2020.

Aprobó. Amparo Lotero Zuluaga. Secretaria de Despacho. Secretaría General

Proyectó: Natalia Ospina de los Ríos. Profesional Universitario. Secretaría General
Revisó: Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario. Secretaria Jurídica
Revisó Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaria Jurídica